



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Informe N° 038-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 170-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; y en concordancia con el literal a) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el cual en su numeral 3,1 del Artículo 3° señala como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico al Centro Nacional de Planeamiento de Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018- CEPLAN/PDC, se modifica la «Guía para el Planeamiento Institucional», aplicable para las entidades que integran el Sistema nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de Gobierno, la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la Guía precitada señala que: «*Para el Planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de los órganos en línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad: Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión*»;

Que, mediante Informe N° 038-2021-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que a través de la Resolución de Alcaldía N° 075-2018-ALC/MDPP, se aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo modificada por la Resolución de Alcaldía N° 150-2019-ALC/MDPP. Asimismo, señala que mediante Ordenanza N° 386 – MDPP, se modificó la Estructura Orgánica de la entidad; en ese sentido se ha visto afectada la conformación de la mencionada Comisión, por lo que se hace necesario modificarla, en el extremo referido al cambio de nombres de algunas Unidades Orgánicas, así como de la reformulación de la composición de sus miembros;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en cumplimiento del numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, cuya modificación fue aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018- CEPLAN/PDC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de carácter permanente, y designar como miembros a:

- Alcalde – Presidente
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones – Coordinador/soporte técnico.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Inversiones Públicas
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Salud
- Gerencia de Ordenamiento Urbano
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social

Las funciones de Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional son las siguientes:

1. Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
2. Revisar los informes de evaluación del PEI.
3. Priorizar los OEI y el AEI y las actividades operativas e intervenciones.
4. Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual se encargará de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico, y estará integrado por representantes de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los titulares de las unidades orgánicas que integran la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional, comunicaran a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, la designación de su representantes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Subgerencia de Secretaría

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Renan Sanjago Espinoza Venegas
ALCALDE